



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	207763
EXP.	98580

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202 -2017-MDT/GM

El Tambo,

25 MAYO 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 98580-2017, mediante el cual la administrada **LUISA MARINA ROMERO TACURI**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 068-2017-MDT/GDE/AR, Informe Legal N° 336-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **LUISA MARINA ROMERO TACURI**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 068-2017-MDT/GDE/AR, sustentando que el local infraccionado cuenta con Licencia de Funcionamiento, conforme al Certificado de Seguridad adjunto, por lo que en ese sentido se desvanece toda posibilidad de que represente algún peligro para la seguridad pública y de las personas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de los actuados se aprecia que el Fiscalizador cumplió con sus funciones dentro del debido proceso, desde la emisión de la papeleta de infracción, es decir una vez detectada y verificada la infracción, imponiendo la Notificación de Infracción N° 002972, conforme al Cuadro Único de Sanciones y Escalas de Multas de la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, procediéndose a la emisión de la Resolución de Multa Administrativa N° 001-2017-MDT/GDE, que impone la sanción pecuniaria de S/. 4,050.00 soles por haber cometido la infracción 210, esto es: *“Por realizar actividades económicas que afecten la tranquilidad del vecindario”*, materia de impugnación sin mayor argumento que la de tratar de justificar al pretender sostener en su recurso de fecha 16 de Marzo de 2017 que: *“(...) que NUNCA y/o JAMAS en nuestro local se ha suscitado algún hecho y/o circunstancia que de algún modo se haya podido advertir menos inferir siquiera que exista alguna probabilidad de exposición a algún peligro de dichos bienes jurídicos tutelados (...)”*, sin embargo, dichas afirmaciones por si solas no guardan consistencia con lo efectivamente constatado por el personal de Serenazgo mediante Parte de Intervención de folios 17 donde se deja constancia de las molestias que se venía ocasionando con el volumen alto de los equipos de sonido, Acta de inspección N° 890-2016-MDT/GDE/AFC de folios 35, que corrobora la venta de licor a altas horas de la noche, como asimismo la actitud hostil de algunos concurrentes al evento, lo que no amerita un cambio de criterio en cuanto a la aplicación de la multa, afectando con ello la tranquilidad del vecindario, incurriendo con ello en infracción de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM;

Que, en ese orden de ideas el recurso impugnativo de apelación presentado por la administrada no cumple con los presupuestos de sustentación en diferente interpretación de las pruebas producidas, como asimismo no trata de cuestiones de puro derecho, tal como lo prescribe el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que corresponde desestimar el recurso declarando infundada y confirmar la Resolución Gerencial N° 068-2017-MDT/GDE/AR;

Que, resulta necesario precisar que la Municipalidad en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionadora otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, potestad que se realiza por intermedio de sus inspectores las correspondientes fiscalizaciones, por tal razón, la labor de los fiscalizadores se encuentra enmarcada en lo prescrito en, la misma que se sustenta en la potestad sancionadora de las Municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 336-2017-MDT/GAJ, de fecha 17 de mayo del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **LUISA MARINA ROMERO TACURI**, contra la Resolución Gerencial N° 068-2017-MDT/GDE/ARA. Poner en conocimiento del interesado que mediante el presente acto se da por agotada la vía administrativa.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada **LUISA MARINA ROMERO TACURI**, contra la Resolución Gerencial N° 068-2017-MDT/GD/AR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	207763
EXP.	98580

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202 -2017-MDT/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Héctor V. Millán Camposano
GERENTE MUNICIPAL

